

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, licenciado Alejandro Rivera, en sustitución del señor Viceministro de Hacienda, -conforme a las reformas contenidas en el Decreto Ejecutivo número 5, emitido el tres de febrero de este año y publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414 del día 6 de febrero de 2017-; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar

Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del acta de la sesión ordinaria No. 4, de fecha 8 de marzo de 2017. Punto número cuatro: Planteamiento de nota enviada por el asocio TOPONORT, en relación a la terminación bilateral anticipada del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, a partir del 31 de julio 2017; así como la liquidación del contrato. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis: Informe de Arqueo de Cupones de Combustible e Inventario de Lubricantes al 31 de diciembre de 2016. Punto número siete: Informe del examen realizado a los fondos depositados a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias. Punto número ocho: Informe de constatación física del inventario de existencias de bienes de consumo, administrados por el Departamento de almacén y por la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II – UCP-. Punto número nueve: Informe de constatación de inventarios de productos cartográficos, Unidad Atención al Cliente del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-. Punto número diez: Destino final de Bienes a Descargar. Punto número once: Opinión sobre proyecto convenio con CEPA, MINEC, Migración y Extranjería, y Viceministerio de Inversión Extranjera. Punto número doce: Informes de la Dirección Ejecutiva. Punto número trece: Varios. Subdivisión trece punto uno: Normas Técnicas de Control Interno. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. Punto número uno: el licenciado López verifica y confirma la existencia del quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. El licenciado López preguntó si existían observaciones a la agenda propuesta, manifestando que sí, en el sentido que se conocerán solo los puntos siguientes: Punto número cuatro, “Planteamiento de nota enviada por el asocio TOPONORT, en relación a la terminación bilateral anticipada del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, a partir del 31 de julio 2017; así como la liquidación del contrato”. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis, “Informe de Arqueo de Cupones de Combustible e Inventario de Lubricantes al 31 de diciembre de 2016”. Punto número siete “Informe del examen realizado a los fondos depositados a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias.” Punto número ocho, “Informe de constatación física del inventario de existencias de bienes de consumo, administrados por el Departamento de almacén y por la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II – UCP-.” Punto número nueve: “Informe de constatación de inventarios de productos cartográficos, Unidad Atención al Cliente del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN”. Punto número trece: Varios. Subdivisión trece punto uno: “Autorización para la creación de la Comisión que estudiará y propondrá las Normas Técnicas de Control Interno”. Punto número diez: Destino final de Bienes a Descargar. Punto número once: Opinión sobre proyecto convenio con CEPA, MINEC, Migración y Extranjería, y Viceministerio de Inversión Extranjera. Punto número trece, Varios, subdivisión trece punto dos “Solicitud del Ministerio de Salud de un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584” este último no agendado, pero por la**

importancia del contenido de la petición del Ministerio de Salud Pública, la Administración ha solicitado su inclusión. Es así que se aprueba esta agenda. Desarrollándose de la siguiente manera. Punto número tres: Lectura del acta de la sesión ordinaria No. 4, de fecha 8 de marzo 2017. El señor Ministro preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta referida, expresando que no y por tanto fue aprobada. Acto seguido el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y la Administradora del Contrato, arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena; **exponen el punto número cuatro: Planteamiento de nota enviada por el asocio TOPONORT, en relación a la terminación bilateral anticipada del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, a partir del 31 de julio 2017; así como la liquidación del contrato.** Que con fecha 16 de marzo de 2017 el Asocio TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V. presentó, al Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, solicitud de Terminación Bilateral Anticipada del contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”, planteando de forma general las razones por las que **existe una ejecución anormal del contrato**, entre éstas mencionan: diferencias en la definición e interpretación de criterios técnicos y/o modificación de alcances diferentes a los términos contractuales originales; la emisión de nuevos lineamientos y cambios en los existentes; la disminución de eficiencia por re-elaboración de trabajos por las cusas anteriores; la disminución de eficiencia por ausencia de personal calificado; la disminución de eficiencia por condiciones de inseguridad; la recalificación de sectores; los trabajos adicionales tales como las áreas rurales con densidad urbana. También mencionan la disminución de áreas urbanas. En relación al tema de la **ampliación del plazo contractual**, el asocio dice que la solicitud de ampliación fue limitada únicamente a 3 circunstancias no imputables a ellos; también se dijo en la nota que a raíz de la ampliación del plazo, se reprogramaron las actividades a efecto de distribuir y completar el resto del trabajo al día 23 de julio de 2018, lógicamente bajo dos expectativas: la primera, que dos de las circunstancias que las motivaron (personal e inseguridad) pudieran ser superadas; y, la segunda, que se reconociera el precio de las actividades adicionales, correspondientes a las áreas rurales con densidad urbana (...). Para la contratista, una ampliación del plazo, de la magnitud autorizada por el CNR, sin reconocimiento de gastos adicionales, es impensable; y, la ejecución de las prestaciones bajo este nuevo escenario por el mismo precio (18 meses adicionales), no es materialmente posible. Sobre el tema de la **solicitud del incremento del precio y su denegatoria**, el asocio manifiesta que fue limitada a una sola circunstancia; debiéndose incluir el desequilibrio completo causado a la ecuación financiera del contrato. En el mismo sentido que debió de reconocerse técnicamente los fundamentos del incremento de precio y factibilidad de la modificación contractual; que la institución desconoció las causas que motivaron la prórroga, en particular, los trabajos adicionales; que hubo demora en la respuesta de la petición de incremento del precio. Asimismo, alega el asocio que el CNR demoró ocho (8) meses en resolver la solicitud de aumento de precio, mientras que para decidir la solicitud de incremento del plazo contractual, ambas fundadas en las mismas circunstancias, demoró únicamente treinta y seis (36) días (...) Esta demora en la respuesta a la solicitud, inusual e imprevisible para el asocio a todos efectos, impidió no solo a ellos sino que al CNR la toma de decisiones oportunas (...). Durante esos ocho meses y con posterioridad a los mismos, el asocio continuó invirtiendo bajo un contexto de ejecución anormal, sin posibilidad de recuperar su inversión adicional mediante esa solicitud de incremento de precio, todo lo cual ha profundizado el desequilibrio financiero del contrato, recuperación a la que-

por cierto- el Asocio no ha renunciado (...). En lo que atañe a la **imprevisión de la ejecución anormal y de la denegatoria a incrementar el precio**, en la referida nota argumenta que la alteración de las condiciones originarias, por circunstancias imprevistas e imprevisibles para el contratista (...) que tuvieron la imposibilidad material de cumplir el objeto contractual debido a la imposibilidad de trabajar en zonas no intervenidas o intervenidas parcialmente por los altos índices delincuenciales persistentes y presión de las pandillas; por falta de definición o modificación sucesiva de criterios técnicos; por indisponibilidad del flujo de caja, no solo previsto sino necesario, como consecuencia de los trabajos adicionales e ineficiencias; por desequilibrio absoluto de la ecuación financiera del contrato; por la imposibilidad de cumplir la reprogramación por persistencia de las condiciones que generaron la prórroga y por la gravosa onerosidad que representa y representaría la ejecución del contrato. El asocio, finalmente alega, como uno de los principios que informan la contratación pública la buena fe y la equidad; que nadie está obligado a lo imposible. En lo que se refiere a la **solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, el asocio** se basa y desarrolla razones Constitucionales y legales y plantea la necesidad de una suspensión previa como medida a la terminación del contrato, pidiendo puntualmente: a) Terminación bilateral anticipada del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE a partir del 31 de julio de 2017; y de manera previa a la presente solicitud, el asocio solicita la suspensión del programa de trabajo y del plazo contractual por un periodo comprendido entre la solicitud y la fecha que se establezca entre las partes como fecha efectiva de terminación del contrato y b) Liquidación del contrato, en los términos que al efecto convengan las partes. Que habiendo revisado y analizado la solicitud presentada por el Asocio se identifican algunas imprecisiones relativas a la figura legal competente y el mecanismo propuesto para el proceso de liquidación, que generan riesgos para su tramitación y resolución. Que los bien entendidos intereses institucionales, comprometen a las instancias del CNR a prevenir conflictos, dinamizar el cumplimiento de la misión institucional y el respeto irrestricto a la legalidad. Que el interés del CNR en general, y del Consejo Directivo en particular, es el de resolver conforme a derecho la petición planteada, por lo que es necesario prevenir al asocio a fin de que su petición se plantee conforme a derecho. POR TANTO, de conformidad a los artículos 82-Bis, 93 literal "b" y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); a las cláusulas décima octava y trigésima cuarta del Contrato número **CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE**, denominado *Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután*, a las Bases de Licitación Pública Internacional No. LPINT 13/2011 CNR-BCIE, denominada *Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután*; ACUERDA: I. Previénesele al Asocio Toponort S.A.-Grafcan-Toponort S.A. de C.V. para que en el término de dos días calendarios contados a partir del siguiente de la notificación de este acuerdo: a) dirija su petición a la figura legal competente, a fin de darle el debido trámite; b) señale con precisión la institución jurídica que alega para la suspensión del programa de trabajo; c) aclare la causa legal en la que se basa para dar por terminado el contrato pues alega dos: la terminación bilateral anticipada lo que en estricta legalidad es la combinación de 2 figuras jurídicas que tienen a la base causas excluyentes entre sí. El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez expone el **punto número cinco, de la agenda aprobada: Adquisiciones y Contrataciones. SOLICITUD DE INCREMENTO AL CONTRATO N° CNR-CD-03/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-04/2016-CNR "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y**

SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2017". Que con fecha 22 de noviembre de 2016, se suscribió Contrato N° **CNR-CD-03/2016**, con la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, hasta por el monto de **\$336,997.64** con IVA incluido, para el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017. La moneda referida y las que a continuación se relacionarán, corresponde a Dólares de los Estados Unidos de América. El 13 de marzo de 2017, el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Director de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros, remitió a la UACI **Requerimiento N° 11681**, mediante el cual solicita gestionar el incremento del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de **2 Licencias de Producto ORACLE SPATIAL**, correspondiente al **contrato N° CNR-CD-03/2016** referente al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2017**". Mediante memorando **DTI-CBD-008/2017**, el Coordinador de Base de Datos y Administrador del Contrato, justifica la solicitud del incremento de la forma siguiente: Luego de la adquisición de nuevos servidores realizada en diciembre del 2015, utilizados para la instalación de la base de datos de producción del Centro Nacional de Registros, en la distribución de las bases de datos, para almacenar y gestionar todos los datos del Registro Geográfico y Catastro Nacional fue necesario adquirir dos nuevas licencias adicionales a las 3 que ya se tenían del producto Oracle Spatial. Estas 2 nuevas licencias se utilizaron para legalizar el ambiente de desarrollo y pruebas de la base de datos y la réplica de la misma ubicada en la oficina del CNR en Santa Ana. La adquisición de estas licencias, realizada en Marzo del 2016 incluía un soporte de mantenimiento de un año, vigente hasta el 17 de marzo del 2017. Por lo que es necesario realizar la modificativa del contrato para agregar la renovación de su soporte técnico, desde la suscripción del documento de modificativa del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, el cual corresponde a nueva necesidad de la institución. El art. 83-A LACAP, relativo a la modificación de los contratos, en lo pertinente establece que para que sea procedente la modificación no deberá excederse del **20%** del monto original contratado, de una sola vez o por varias modificaciones. Según memorando **UFI-114/2017**, de fecha 15 de marzo de 2017, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el incremento del servicio de mantenimiento y Soporte Técnico de las referidas licencias, por un valor total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (USDS\$6,893.00)**. Que el 15 de marzo de 2017, se solicitó a la contratista **DATUM, S.A. DE C.V.**, que manifestara su acuerdo al incremento del servicio solicitado; quién mediante nota recibida en UACI con fecha 16 de marzo de 2017, responde que está de acuerdo en proceder a la solicitud de incremento del contrato actual, bajo las mismas condiciones pactadas de acuerdo al cuadro que se presenta a este Consejo Directivo. Asimismo, informa que se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Que mediante memorando **DTI-CBD-009/2017**, de fecha 16 de marzo de 2017, el Coordinador de Base de Datos y Administrador del Contrato, informa estar de acuerdo con el contenido de la nota presentada por la contratista **DATUM, S.A. DE C.V.**, dado que manifiesta cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y con los términos pactados en el contrato. Asimismo, que a la fecha la contratista no ha presentado ningún incumplimiento en la ejecución del contrato antes mencionado. La Administración, con base en los artículos 82 Bis letra g), 83-A de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública – LACAP; cláusula Décima "Variaciones"; Décima Tercera "Modificación Ampliación y/o Prórroga letras b) y c); numerales 6.12 y 6.12.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones

de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y por existir una nueva necesidad del referido servicio, ha solicitado al Consejo Directivo: 1) Aprobar la modificación del Contrato N° **CNR-CD-03/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2017”**, vigente desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, suscrito con la Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, en el sentido de incrementar el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de **2 Licencias de Productos ORACLE SPATIAL and Graph**; por el monto total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (US\$6,893.00) con IVA INCLUIDO**, equivalente al **2.05%** del monto original del contrato para el período a partir de la suscripción del instrumento de modificativa del contrato al 31 de Diciembre del 2017. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato a la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 64/100 DÓLARES (US\$343,890.64) con IVA INCLUIDO**. 2) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore y formalice el respectivo instrumento de modificación del referido contrato, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. 3) Se gestione por la unidad correspondiente, la petición al contratista de ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado en virtud del presente acuerdo. POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, disposiciones citadas, por existir nueva necesidad de los citados servicios y en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: I) Aprobar la modificación del Contrato N° **CNR-CD-03/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2017”**, vigente desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, suscrito con la Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, en el sentido de incrementar el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de **2 Licencias de Productos ORACLE SPATIAL and Graph**; por el monto total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (US\$6,893.00) con IVA INCLUIDO**, equivalente al **2.05%** del monto original del contrato para el período a partir de la suscripción del instrumento de modificativa del contrato al 31 de Diciembre del 2017. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato a la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 64/100 DÓLARES (US\$343,890.64) con IVA INCLUIDO**. II) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore y formalice el respectivo instrumento de modificación del referido contrato, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. III) Se gestione por la unidad correspondiente, la petición al contratista de ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado en virtud del presente acuerdo. El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, presentó éste y los siguientes cuatro temas. **Punto número seis, de la agenda aprobada, denominado: “Informe de Arqueo de Cupones de Combustible e Inventario de Lubricantes, al 31 de diciembre de 2016”**. Con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo ACUERDA: I) darse por enterado del resultado obtenido del **“Informe Arqueo de Cupones de Combustible e Inventario de Lubricantes, al 31 de diciembre de 2016”**, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, y la conclusión del Auditor Interno es que el saldo de Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 49/100 (US\$67,640.49) son razonables, de conformidad a la Normativa Contable del Ministerio de Hacienda, el alcance y resultados, están contenidos en el Informe Final presentado a este Consejo Directivo; y **II)** instruir a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones

necesarias en un plazo máximo de 90 días calendarios para implementar la recomendación pendiente, con la finalidad de solucionar el problema encontrado en junio de 2014; e informe a este Consejo el avance en la implementación de dicha acción. El Jefe de la UAI expuso en el **punto número siete, de la agenda aprobada, denominado: “Informe del Examen realizado a los fondos depositados a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias, al 31 de diciembre de 2016”**. Con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados obtenidos del “Examen realizado a los fondos depositados a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias, al 31 de diciembre de 2016”; practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros”, y de la conclusión del Auditor Interno, en el sentido que el saldo de Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,425,000.00) es razonable, de conformidad a la Normativa Contable del Ministerio de Hacienda, el alcance y resultados, están contenidos en el Informe Final presentado a este Consejo Directivo; II) instruir a la Administración para que efectúe las acciones necesarias en un plazo máximo de 90 días calendarios, para que con los fondos mencionados se refuerce la Banca Nacional y se coloquen los fondos en Bancos Cooperativos y en instituciones Cooperativas; e informe a este Consejo el avance en la implementación de dicha acción. El licenciado Orellana presentó el tema, sobre lo tratado en el **punto número ocho, de la agenda aprobada, denominado: Informes de Constatación Física del Inventario de Existencias de Bienes de Consumo Administrados por el Departamento de Almacén y de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II- UCP al 31 de diciembre de 2016”**. Con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados obtenidos del “Informe de la Constatación Física del Inventario de Existencias de Bienes de Consumo Administrados por el Departamento de Almacén y de la Unidad Coordinadora del Proyecto del CNR, al 31 de diciembre de 2016, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros”, de la conclusión del Auditor Interno, en el sentido que el saldo de Trescientos Veintiún Mil ciento Dos 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$321,102.94) son razonables, de conformidad a la Normativa Contable del Ministerio de Hacienda, el alcance y resultados, están contenidos en el Informe Final presentado a este Consejo Directivo; II) instruir a la Administración para que efectúe las acciones necesarias para disminuir el saldo de las Existencias de Bienes de Consumo, mediante compras para el período de un año, pues hay muchos bienes en inventario y el fin del CNR no es ese; e informe a este Consejo el avance en la implementación de dicha acción. El expresado funcionario también informó sobre lo tratado en el **punto número nueve de la agenda aprobada, denominado: “Informe de constatación de inventarios de productos cartográficos y geográficos administrados por la Unidad de atención al Cliente y Comercialización del Instituto Geográfico del Catastro Nacional –DIGCN-, al 31 de diciembre de 2016”**. Con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados obtenidos del: **“Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la Unidad de atención al Cliente y Comercialización del Instituto Geográfico del Catastro Nacional –DIGCN-, al 31 de diciembre de 2016”**, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros; de la conclusión del Auditor Interno, en el sentido que el saldo de Quinientos Dos mil Cuatrocientos Treinta y Seis 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$502,436.62) es razonable, de conformidad a la Normativa

Contable del Ministerio de Hacienda, el alcance y resultados, están contenidos en el Informe Final presentado a este Consejo Directivo; II) instruir a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias para descargar los productos en obsolescencia, con la finalidad de solucionar el problema de espacio y costos; e informe a este Consejo el avance en la implementación de dicha acción. A continuación se conoció el tema expuesto por el Jefe de la UAI, sobre lo tratado en el **punto número trece, de la agenda aprobada, denominado: Varios. Subdivisión trece punto uno, llamado: “Nombramiento de la Comisión, para la elaboración del nuevo Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR con enfoque COSO III”**. Con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: Autorizar: I) la elaboración de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; debiendo remitir, en su caso, el proyecto de dichas normas al Consejo Directivo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial. Dicho proyecto se deberá de presentar en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha que entre a circulación este acuerdo; II) el nombramiento de la Comisión de elaboración y estudio de las expresadas normas, estará integrada por las siguientes jefaturas: Dirección de Desarrollo Humano y Administración, Unidad Financiera Institucional, Gerencia de Planificación, Unidad Jurídica, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de la Escuela de Formación y Unidad de Auditoría Interna; III) autorizar al Director Ejecutivo, para que en casos de ser necesario pueda integrar en la Comisión a otros miembros así como sustituirlos. Seguidamente, se trató el **punto número diez, de la agenda aprobada y denominado: Autorización de Subasta Pública y Donaciones de Mobiliario, Equipo Informático, Suministros; y Valor Sugerido de Venta para Subasta Pública y Donación**; expuesto por la Comisión integrada para tal efecto; estando presentes también la Gerente Administrativo, licenciada María Carolina Padilla de Barahona; y por el Jefe del Departamento de Control Patrimonial, licenciado César Rafael Nuila, ambos de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-; que con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 146-CNR/2013 de fecha 18 de julio de ese año; y en el Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del Centro Nacional de Registros, aprobado por el Director Ejecutivo, con fecha 28 de septiembre de 2015, este Consejo Directivo ACUERDA: I) darse por enterado del informe final del descargo y destino de bienes muebles del Centro Nacional de Registros, obsoletos o deteriorados, y que el Consejo Directivo autorizó descargar mediante el Acuerdo No. 130-CNR/2016, de fecha 17 de agosto de ese año. II) Ratificar las entregas realizadas de los vehículos en calidad de donación a FOSOFAMILIA y al Instituto Nacional de San Marcos. III) Que previo a subastar públicamente los bienes presentados a este Consejo, la Administración envíe notas a instituciones públicas como Policía Nacional Civil, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Fuerza Armada, Dirección General de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, entre otras, con el fin de informar la existencia de tales bienes y que de mostrar interés se les done. IV) Autorizar las nuevas donaciones presentadas en detalle a este Consejo. V) Autorizar el precio sugerido de venta y el valor estimado de los bienes a donar y presentado por la comisión. VI) Instruir a la Administración para que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá para la publicación de la subasta pública en los periódicos de mayor circulación y presente informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos. Expuso el tema, la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar, sobre lo tratado en el

punto número once de la agenda aprobada: Ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado por CEPA, Ministerio de Economía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración y Extranjería, Viceministerio de Inversión Extranjera y el Centro Nacional de Registros (CNR); con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 3° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo ACUERDA: aprobar y ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por las entidades del Ministerio de Economía, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Ministerio de Relaciones Exteriores y Dirección General de Migración y Extranjería y el Centro Nacional de Registros. El objeto del Convenio citado, plazos de los mismos y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado a este Consejo Directivo. **Punto número doce de la agenda aprobada, denominado Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión doce punto uno: Informe de la publicación que contiene convocatoria a gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales.** Sobre el tema el Secretario General, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz informó que el Director Ejecutivo en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo No. 27-CNR/2017 del ocho de marzo de este año, publicó en el periódico La Prensa Gráfica del 22 de marzo de este año, la convocatoria a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática de las ciencias jurídicas y la ingeniería civil, para que presenten sus ternas de candidatos a Directores propietarios y suplentes del Consejo Directivo y así proceder a la elección conforme al procedimiento establecido en las reformas contenidas en el Decreto Ejecutivo número 5, emitido el tres de febrero de este año y publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414 del día 6 de febrero de este año-. De manera que este Consejo Directivo se da por informado de la publicación aludida. El Secretario General, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, también informó sobre lo tratado en el **punto número trece, de la agenda aprobada, denominado Varios, subdivisión trece punto tres llamada: Solicitud del Ministerio de Salud de un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584.** Que el Ministerio de Salud (MINSAL) mediante oficio No. 2016-6300-1574 del 5 de diciembre del año pasado, solicitó, basado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Centro Nacional de Registros (CNR), un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584; con el fin de mantener actualizada la información en la Plataforma Informática del Centro Coordinador de Llamadas del Sistema de Emergencias Médicas, así como la realización de análisis epidemiológicos hasta dicho nivel geográfico. Que en memorando de fecha 11 de enero del presente año, la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional – DIGCN-, en respuesta a la solicitud del MINSAL, comunicó que la información en Web Map Services se encuentra en forma accesible en una dirección web que relacionó en tal memorando, pero que la cobertura en formato shape es un producto arancelado y tiene un precio de \$80,120.49, por lo que no puede entregarse en forma gratuita. Que la Unidad Jurídica, al revisar el convenio referido, específicamente lo relacionado en la cláusula Segunda “Obligaciones del CNR”, literal d), establece que el CNR dará acceso a la información cartográfica, vía Wep Map Services para que MINSAL elabore mapas temáticos. De lo anterior se infiere que el CNR se obliga exclusivamente a proporcionar el acceso vía Web Map Service y el MINSAL a elaborar los Mapas temáticos. No obstante a lo expresado, la mencionada unidad basada la jurisprudencia Constitucional, referente a

la aplicación directa de la Constitución de la República, según la sentencia definitiva de Amparo, referencia 17-A-95 del veintisiete de febrero de 1998 la que a su vez relaciona otras resueltas de la misma manera, a saber: resoluciones IS001696.96; IS001796.96; IS001996.96; IS002096.96; IS002196.96; IS002396.96; tomando en cuenta que el artículo 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, lo que significa que tal estado de completo bienestar físico, mental y social, va más allá de la sola ausencia de afecciones o enfermedades. Por su parte y en el mismo sentido, el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) consagra el derecho a la preservación de la salud; la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 establece que *toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica (...)*. No se puede dejar de lado el artículo 1 de la Carta Magna, que obliga al Estado asegurar a los habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura (...); sin perder de vista que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado. Consecuentemente, la *conservación y el restablecimiento de la salud son un deber de carácter público y por tanto una función estatal*. La Unidad Jurídica, basada en tales disposiciones propuso que este Consejo Directivo sea el que decida brindar el servicio **gratuito o realizar una rebaja al arancel**. En su nota la señora Ministra de Salud, razona que lo que se busca con la obtención del mapa es situar con precisión las áreas geográficas de asentamiento poblacionales y disponer de esa información especializada como apoyo y respaldo a proyectos de salud que tengan como referente *las coberturas de salud de la población*. Para finalizar, es preciso referirnos a la situación actual económica del Estado, que cobrarle la cantidad que está establecida mediante precio, no ayuda en nada el CNR, alejándose de la colaboración a la que por Constitución de la República, está obligado a brindar (artículo 86, por ello se dijo lo mencionado de la aplicación directa de la Constitución de la República en líneas anteriores). POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y tomando como base la aplicación directa de la Constitución de la República, según la jurisprudencia Constitucional mencionada; los artículos de la Carta Magna: 1, 65 y 86 en la forma explicados; a los Tratados Internacionales referidos y que constituyen fuente de derecho según lo establece el artículo 144 de la Constitución de la República; ACUERDA: I. autorizar el descargo y la elaboración sin costo alguno para el Ministerio de Salud de El Salvador, de un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584, con el fin de mantener actualizada la información en la Plataforma Informática del Centro Coordinador de Llamadas del Sistema de Emergencias Médicas, así como la realización de análisis epidemiológicos hasta dicho nivel geográfico. El mapa donado tiene un costo unitario de OCHENTA MIL CIENTO VEINTE 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,120.49). El tema comprendido en el punto número trece Varios, subdivisión trece punto dos, manifestó la señora Subdirectora Ejecutiva que será analizado en próxima sesión. Finalmente, este consejo instruye a la Administración para que comunique aquellos acuerdos que según la Ley estén permitidos por la naturaleza de la información. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]